ADENDA

DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148)

CLAUSULAS ADICIONALES

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernández Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo.

De otra parte, D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa en-nombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente ADENDA, y al efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 03 de noviembre de 2020 suscribieron un contrato de prestación de SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148).

II. Que ha tenido entrada en Sandetel con fecha 27 de diciembre de 2022, encargo de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Socialy Simplificación Administrativa Agencia Digital de Andalucía, deno-

minado ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LASTELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓNDE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA ENMARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN ENEDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008)

III. Que para poder ejecutar el Encargo, es necesario disponer de contratos que permitan este tipo de financiación y el SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148), actualmente en vigor, se encuentra dentro del objeto del Encargo.

IV. Que según la Instrucción 2/2022 de 26 de octubre de 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la LCSP, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

V. Que la presente modificación se tramita siguiendo las indicaciones de la INSTRUCCIÓN 2/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

VI. Que es voluntad de ambas partes continuar con la ejecución del contrato modificando el mismo a fin de adaptarlo a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuya financiación se efectúa a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Modificar el contrato SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148) adaptándolo a los principios transversales aplicables al PRTR y con una duración igual a la del ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LASTELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓNDE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA ENMARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN ENEDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008) o sus posibles prorrogas.

SEGUNDA: Esta prórroga no conlleva un incremento del presupuesto previsto para el contrato, recibiendo como contraprestación el adjudicatario el precio previsto en el contrato, a razón de las tarifas ofertadas en su día lo cual no altera el equilibrio económico del contrato.

TERCERA: Para todo lo no previsto en la presente ADENDA, las partes acuerdan su remisión a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirvieron de base al expediente de licitación de SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148) y al contrato de 03 de noviembre de 2020.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO

PRIMERA: El contrato, al estar incluido en el PRTR, está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVD-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDA: Se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Se incluye como Anexo I a la presente adenda procedimiento a seguir para evitar la doble financiación del contrato, debiendo además cumplimentarse en el Anexo IX el compromiso de no incurrir en doble financiación.

TERCERA: COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNITIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El componente y la inversión a la que va destinada la ejecución de los servicios será la siguiente:
El contrato se enmarca en el **Componente** 15 del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia con título "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" **Inversión** C15.I2 Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socieconómicos yproyectos tractores de digitalización sectorial

Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH). Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2

% de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los servicios prestados van destinados a la transición digital.

Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

Prestación	Objetivo	Condición
i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento	Mitigación cambio climático Transición a una economía circular	Los equipos que se utilicen cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC
i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento	Transición a una economía circular	Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE.

El contrato podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente

CUARTA: El contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

QUINTA: El contrato queda sujeto a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. Se incluye como anexo IV a la presente adenda

SEXTA: Habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la pre-

sentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente ACUERDO a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicadas

Por **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Fdo: **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**

Por **MAGTEL OPERACIONES S.L.U.**

Fdo: **D. Martín José Salgado Devincenzi**

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:09:35 +02'00'

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

En este sentido, el Artículo 7 de la Orden HFP-1030-2021 de 29 de septiembre, establece que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA(EXPT 19-00148)

En el marco de los servicios profesionales a prestar en el expediente de contratación EXPT 19-00148 serán de aplicación las siguientes medidas para prevenir la doble financiación:

1. Deberá aportar las siguientes declaraciones (que deberá ser actualizadas trimestralmente durante la ejecución del contrato):

a. Declaración en la que se manifiesta que se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo). Anexo IX

b. Declaración responsable mediante la cual se identifiquen los siguientes datos del contratista y subcontratistas, si en su caso los hubiera, ya sea persona física o jurídica:

i. NIF del contratista o subcontratistas.

ii. Nombre o razón social.

iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

c) Titularidad real en caso de personas jurídicas. Anexo II

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Anexo IV.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión Anexo VI.

e) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de firma de la presente adenda.

2. Adicionalmente, SANDETEL adscribirá medios para la identificación de la no concurrencia de doble financiación del proyecto, revisando la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index).

3. Para la ejecución del servicio, MAGTEL OPERACIONES S.L.U. asignará personal dedicado en exclusiva en el ámbito específico que se defina en el contrato de los servicios solicitados para este encargo, no existiendo compartición de recursos con otros clientes o proyectos. Este personal debe cubrir toda la estructura vertical y horizontal necesaria para la cobertura íntegra del servicio, no pudiendo ser compartidos órganos de coordinación, de control o de ejecución efectiva de los trabajos. Tampoco podrán facturarse recursos materiales compartidos que estén ya financiándose con otros fondos europeos y que pudieren generar una doble financiación.

Deberá firmarse declaración responsable, indicando claramente la adscripción en exclusiva de medios humanos y técnicos al proyecto en los periodos de ejecución establecidos para este contrato. Anexo X

4. En relación a los hitos de facturación:

a) MAGTEL OPERACIONES S.L.U. llevará una facturación separada de los servicios dedicados al ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LASTELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓNDE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA ENMARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN ENEDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008), asignando un Código Único de Identificación de Proyecto.

b) La certificación de los trabajos realizados a la finalización del mes, con el detalle de las horas trabajadas por cada una de las personas asignadas al proyecto, deberá ser firmada por el Responsable del proyecto en SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

c) Adicionalmente, a la solicitud de pago se debe adjuntar una declaración de gestión en la que se indique que los servicios se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación. Anexo IX

d) SANDETEL generará una linea de pedido concreto en su herramienta de gestión, separado de aquellos que esté utilizando actualmente para la gestión económica y el control de ejecución de los servicios objeto del SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT 19-00148). A este pedido se imputarán la totalidad de lo facturado por la ejecución

de servicios dedicados al ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LASTELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓNDE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA ENMARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN ENEDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008).

e) Con carácter previo a los hitos de facturación establecidos, SANDETEL revisará la correcta ejecución de los servicios realizados, así como de las medidas establecidas en este procedimiento, emitiendo, en caso favorable, un certificado de conformidad.

5. SANDETEL se comprometerá a llevar a cabo una autoevaluación, tal y como se recoge en el anexo II.B.6 de la Orden HFP-1030-2021 de 29 de septiembre con el objetivo de estimar el riesgo de la contratación en este aspecto, con el objetivo de alcanzar en todo caso un riesgo bajo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara los siguientes datos de la persona " titular real" d e l a e ntidad b eneficiaria d e l os f ondos d el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305) Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305) Fecha: 2023.04.04 14:10:12 +02'00'

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

MANIFIESTA que no existe persona física que, directa o indirectamente, posea un 25% o más del Capital Social de la entidad mercantil MAGTEL OPERACIONES SLU, estando dicha sociedad administrada por SEIS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, las entidades:

*** LOMAIS GESTIÓN SLU (B14853113) con persona física representante en D. Isidro López Magdaleno (con DNI/NIF 30.460.925-R)**

*** FILIUS GESTIONA SLU (B14853089) con persona física representante en D. Antonio Manuel López Magdaleno (con DNI/NIF 30.496.069-R)**

*** AFRAJUMA SLU (B14853063) con persona física representante en D. Juan Luis López Magdaleno (con DNI/NIF 30.518.372-V)**

*** ENERGÍAS DICA SLU (B14853097) con persona física representante en D. José Carlos López Magdaleno (con DNI/NIF 80.134.289-N)**

*** VICTORIA PATRIMONIAL SLU (B14853220) con persona física representante en D. Mario López Magdaleno (con DNI/NIF 30.545.587-T)**

*** MULIER PATRIMONIAL SLU (B14853071) con persona física representante en Dª Purificación López Magdaleno (con DNI/NIF 44.358.059-Y)**

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305) Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305) Fecha: 2023.04.04 14:10:33 +02'00'

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:11:06 +02'00'

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:11:24 +02'00'

ANEXO V
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☒ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo_mismo se aplicará cuando los árbitros

designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.

- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:11:44 +02'00'

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

EXPEDIENTE: EXPT 19-00148
TÍTULO: SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia con título "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" , manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:12:02 +02'00'

ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS

EXPEDIENTE:EXPT 19-00148
TÍTULO: SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos en los periodos de ejecución establecidos para este contrato y, quedando obligado a acreditar el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:12:18 +02'00'

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN

EXPEDIENTE: EXPT 19-00148
TÍTULO: SERVICIO DE ATENCIÓN EN CAMPO PARA LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Martín José Salgado Devincenzi, mayor de edad, con DNI núm. 77.975.194-L quien actúa ennombre y representación de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., con domicilio C/ Gabriel Ramos Bejarano114, de Córdoba, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2255, folio 121, hoja número CO-31561, inscripción 1ª, con CIF- B14932305, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Francisco Javier Carrero Pérez Angulo de fecha 16 de octubrede 2020, con número 2.411 de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la justificación del pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

(Lugar, fecha y firma)

77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)

Firmado digitalmente por 77975194L MARTIN JOSE SALGADO (R: B14932305)
Fecha: 2023.04.04 14:12:36 +02'00'